

Instituto de Educación Superior Pedagógico Público  
“MANUEL GONZÁLEZ PRADA”  
D.S. 08 – 86 – ED



**REGLAMENTO**  
**USO DEL TURNITIN SIMILARY EN TRABAJOS**  
**ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN EN EL IESPP**  
**“MANUEL GONZALEZ PRADA”**  
**DE VILLA EL SALVADOR**



## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1° Finalidad**

Garantizar el uso adecuado del Software Turnitin Similary, por los docentes y estudiantes que desarrollan actividades de investigación en los programas de estudios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria; en el IESPP “Manuel González Prada” de Villa el Salvador, Lima, así como también de los egresados de nuestra institución.

Contar con un servicio de detección de plagio (Turnitin) que determine la originalidad de los manuscritos presentados por estudiantes, docentes y egresados, estableciendo un porcentaje de similitud aceptado.

#### **Artículo 2° Objetivo**

Disponer la normatividad interna para el uso del Software Turnitin Similary que fortalecerá la promoción de la integridad académica, el riesgo de malas prácticas académicas y la promoción de la escritura original y el pensamiento crítico en el IESPP “Manuel González Prada”.

#### **Artículo 3° Alcance**

El presente reglamento es de aplicación obligatoria por el personal directivo, jerárquico, docentes y estudiantes regulares y egresados, Así como de docentes investigadores de instituciones nacionales, amparados bajo convenio interinstitucional o cualquier otro documentos técnico o administrativo producto de consultorías, investigación etc.

#### **Artículo 4° Base Legal**

1. Constitución Política del Perú
2. Ley 30512. Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y de la Carrera Pública de sus docentes.
3. Ley 30276, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 822, ley sobre Derechos de Autor.
4. Ley 27815, Código de Ética de la función pública y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
5. Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública.
6. RVM N° 037-2022-MINEDU.
7. Ley N° 30035, que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso abierto y su

- reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-PCM.
8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento administrativo general.
  9. Decreto de Urgencia N° 017-2020 que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la ley 30512
  10. Reglamento de la ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y de la Carrera Pública de sus docentes, APROBADO MEDIANTE Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, y sus modificatorias, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU y Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU.
  11. Resolución Viceministerial N° 097-2022-MINEDU que aprueba el documento normativo “Disposiciones que regulan la evaluación de Condiciones Básicas de Calidad con fines de licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”.
  12. RD N° 0166, que aprueba el Reglamento Institucional del IESPP “Manuel González Prada”.
  13. RD N° 148-2020, DG-IESPP-MGP, que aprueba los lineamientos generales de Investigación del IESPP “Manuel González Prada”.
  14. RD N° 0306 que aprueba el reglamento de títulos del IESPP “Manuel González Prada”.
  15. Ley general de Educación 28044.

#### **Artículo N° 5      Ámbito de aplicación**

El presente reglamento tiene alcance a:

Programa de Estudios de Educación Inicial

Programa de Estudios de Educación Primaria

Programa de Estudios de Educación Secundaria: Matemática, Comunicación, Ciencia Tecnología y Medio ambiente, Ciudadanía y Ciencias Sociales.

Estudiantes Egresados.

Docentes.

Público en general.

#### **Artículo N° 6      Definiciones**

**Reporte de Similitud de Turnitin.** Es una herramienta poderosa que identifica rápidamente la escritura no original o incorrectamente citada por un estudiante, comparando el texto con la base de datos de contenido académico, trabajos escolares y páginas de internet más grande del mundo

**Plagio.** Se considera plagio en un trabajo de investigación, monografía, ensayo, proyecto de tesis, tesis, artículo científico,

publicaciones, libros, revistas, publicación digital, en general a toda obra de conocimiento intelectual que se declare como propia, cuando:

- La presentación de un trabajo de investigación es de otro autor o autores y la presenta como si fuera su autoría.
- Copiar fragmentos o parte de ellos sin citar la fuente de origen.
- No usar comillas al mencionar citas de textos y/o fuente de origen.
- Mencionar citas dando información falsa sobre sus fuentes.
- Cambiar palabras, manteniendo la estructura de una fuente sin citarla.
- Citar referencia bibliográfica cambiando el autor. (citado en el reglamento de originalidad ... de la UNEG-2019)

### **Originalidad**

Es un documento producto de la creación del autor o investigador que lo presenta como propio, no se invalida por la incorporación en los textos, ideas, fotos o cualquier otro producto de la creación humana, si estos son pertinentemente citados y referenciados respetando los derechos de autor tanto en su dimensión moral como patrimonial. (citado en el reglamento de originalidad ... de la UNEG-2019)

## **CAPITULO II**

### **DEL COMITÉ DE ETICA, DEL ADMINISTRADOR DEL SOFTWARE, DE LOS DOCENTES FORMADORES, DE LOS DOCENTES REVISORES Y ASESORES, DOCENTES INVESTIGADORES EN EL USO DEL SOFTWARE TURNITIN SIMILARY**

#### **Articulo N° 7 Del Comité de Ética en el uso del software Turnitin Similary**

El Comité de Ética está integrado por el jefe de Unidad Académica, el jefe de la Unidad de Investigación, los coordinadores académicos, y el administrador del software, y tiene por finalidad orientar y monitorear el uso del software Turnitin Similary.

#### **Articulo N° 8 De la administración del software Turnitin Similary**

El administrador del software Turnitin Similary, es el encargado de administrar el determinado software y deben estar en relación a los objetivos institucionales.

El administrador, planifica y desarrolla reportes periódicamente del uso del software Turnitin Similary para docentes y estudiantes usuarios.

Emite certificación de originalidad fraudulenta de los trabajos de investigación, al Comité de Ética, para los fines administrativos correspondientes.

Crea los usuarios de los docentes del IESPP "MGP", usando su correo institucional, para que los mismos pueda hacer uso.

Crea los usuarios de los estudiantes del IESPP "MGP", usando su correo institucional para que los mismos pueda hacer uso. La creación de usuarios se realiza en coordinación con los docentes formadores.

#### **. Articulo N° 9 De los docentes Formadores en el uso del software Turnitin Similary**

En el desarrollo de los diferentes cursos y/o módulos de los programas de estudios, los docentes formadores usaran el software Similary para fortalecer la promoción de la integridad académica, el riesgo de malas prácticas académicas y la promoción de la escritura original y el pensamiento crítico en los estudiantes.

Los docentes de los cursos de Investigación aplicada IV y V, los docentes de los módulos de practica e investigación estan llamadosa

usar preferentemente el software Turnitin Similary.

**Artículo N° 10 De los docentes revisores y asesores de trabajo de investigación**

En los procesos de revisión y asesoramiento de proyectos, de tesis de investigación y/u otro trabajo de investigación, como monografías, artículos científicos los docentes revisores y asesores, usaran el software Similary para fortalecer la promoción de la integridad académica, el riesgo de malas prácticas académicas y la promoción de la escritura original y el pensamiento crítico en los estudiantes regulares y egresados.

**Artículo N° 11 De los docentes investigadores en el uso del software Turnitin Similary**

En los trabajos de investigación con fines institucionales, los docentes investigadores, usaran el software Similary, para fortalecer la calidad de la investigación científica en el IESPP "Manuel González Prada"

### CAPITULO III

#### DE LA NO CONSIDERACIÓN DE FUENTES EN LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

##### Artículo N° 12 De la no consideración de fuentes

Las páginas preliminares, las referencias bibliográficas, los anexos, las tablas, los gráficos, los dibujos, instrumentos de investigación etc., no se tendrá en cuenta las fuentes y/o autoría, de los trabajos de investigación, como tesis, proyectos, monografías.

### CAPITULO IV

#### DEL PORCENTAJE DE VALORACIÓN DE SIMILITUD EN EL SOFTWARE TURNITIN SIMILARY EN EL IESPP “MGP”

##### Artículo N° 13 Del porcentaje de similitud en el software

El Comité de Ética, del IESPP “Manuel González Prada” considera el porcentaje de similitud en los trabajos de investigación o tesis, teniendo como referencia las características de la siguiente tabla:

<b>PORCENTAJE DE VALORACIÓN DE SIMILITUD EN EL SOFTWARE TURNITIN SIMILARY EN EL IESPP “MGP”</b>	
<b>PORCENTAJE</b>	<b>EVALUACIÓN Y ACCIONES</b>
Del 1% al 25%	No se considera plagio intencional, se puede omitir el reporte y pasar a calificación de trabajo de investigación o tesis
Del 26 % al 30%	Se debe devolver al docente investigador o al estudiante el reporte para correcciones de malas citas o errores y que presente nuevamente su trabajo. El comité de Ética programara capacitaciones
Del 31% al 35%	Se debe emitir un informe a la Unidad de investigación, para que sea visto por el Comité de Ética y determine amonestaciones o sanciones
Del 36 al 40%	Se debe emitir un informe a la Unidad de Investigación para que informe al Comité de Ética del IESPP “MGP”
Del 41% al 100%.	Se debe emitir un informe a la Unidad de Investigación para que informe al Comité de Ética del IESPP “MGP”

Fuente: Adaptación del Reglamento de la UNEGV-2019

## **CAPITULO V**

### **DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS EN EL USO DEL SOFTWARE TURNITIN SIMILARY EN EL IESPP "MGP"**

#### **Artículo N° 14 De las faltas administrativas**

Para evitar las malas prácticas en el uso del software Turnitin Similary, son consideradas faltas administrativas sancionables por el órgano competente lo siguiente:

- a) Permitir a terceros como usuarios de la cuenta del software Turnitin Similary de propiedad del IESPP "MGP"
- b) Utilizar el software Turnitin Similary de propiedad del IESPP "MGP" con fines económicos.
- c) Emitir certificados de originalidad fraudulentas

## **CAPITULO VI**

### **DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA SER SUSTENTADOS CON FINES DE TITULACIÓN Y CONSIDERADOS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL**

#### **Artículo N° 15. De las tesis que pasan a sustentación.**

Las tesis de investigación científica, de los estudiantes del IESPP "MGP" para ser aceptados con fines de titulación deberán contar con la siguiente documentación.

- a) El reporte del software Turnitin Similary, donde se indique el porcentaje mínimo requerido de similitud, según el artículo 12 del cuadro mencionado en el presente reglamento.
- b) Acta del jefe de la Unidad de investigación del IESPP "MGP" de los resultados del trabajo de investigación.

#### **Artículo N° 16. De los trabajos de investigación y de las tesis a ser consideradas en el repositorio institucional.**

Los trabajos de investigación de los estudiantes que han sido sustentados y aprobados, por un jurado calificador, son considerados aptos para el repositorio institucional. Y de ser el caso publicados en revistas indexadas de renombre nacional y/o internacional.

Los trabajos de investigación de los docentes formadores que han pasado por el software Turnitin Similary, son considerados aptos para el repositorio institucional. Y de ser el caso publicados en revistas indexadas de renombre nacional y/o internacional.